

N° Decreto: 513394
N° Expediente: 00757-2020-TCE
Fecha del Decreto: 18/07/2023

Aplicación de Sanción contra las empresas PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L. - PROINVEFI S.R.L. (con R.U.C. N° 20600469062) y CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C (con R.U.C N° 20481249172), integrantes del CONSORCIO LOS HUANCAS, seguida por el PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD ? PRONIS, por el literal d) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-PRONIS (primera convocatoria), para la ?CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVO CENTRO DE SALUD PAUCARBAMBA-SALDO DE OBRA, DISTRITO DE PAUCARBAMBA?. Postor/Contratista: PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L. - PROINVEFI S.R.L Postor/Contratista: CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD ? PRONIS

Serán Notificadas las siguientes partes:

CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C
PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L. - PROINVEFI S.R.L.
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD ? PRONIS

EXPEDIENTE N° 757/2020.TCE

Jesús María, 18 de julio de 2023.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado y el **Memorando N° D000011-2023-OSCE-TCE**, emitido por la Sexta Sala del Tribunal a través del cual se solicita ampliar los cargos contra las empresas **PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L. - PROINVEFI S.R.L. (con R.U.C. N° 20600469062) y CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C (con R.U.C N° 20481249172)**, integrantes del **CONSORCIO LOS HUANCAS**; en consecuencia, se dispone:

- 1. Ampliar cargos** contra las empresas **PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L. - PROINVEFI S.R.L. (con R.U.C. N° 20600469062) y CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C. (con R.U.C N° 20481249172)**, integrantes del **CONSORCIO LOS HUANCAS**, por su presunta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuestos documentos falsos o adulterados y/o con información inexacta a la Entidad, en el marco, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 008-2018-PRONIS (primera convocatoria)**, convocada por el **PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS**, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVO CENTRO DE SALUD PAUCARBAMBA-SALDO DE OBRA, DISTRITO DE PAUCARBAMBA”**, adicionales a los imputados en el Decreto N° 484458 de inicio de procedimiento administrativo sancionador del 25 de octubre de 2022, consistente en:

DOCUMENTO FALSOS O ADULTERADOS Y/O CON INFORMACIÓN INEXACTA		
Nº	Documentos:	Sustento:

1	“Anexo N° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor del 27 de setiembre de 2018”¹, supuestamente suscrito por el señor Denys Jhonatan Ríos Yupanqui como Gerente General de la empresa CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C., y que fue presentado por el CONSORCIO LOS HUANCAS como parte de su oferta en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-PRONIS (primera convocatoria).	1. Memorando N° D000011-2023-OSCE-TCE del 30 de mayo de 2023, mediante el cual se señala: “(…) <i>Al respecto, mediante escrito s/n presentado ante el Tribunal el 5 de diciembre de 2022, el integrante del Consorcio CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C, presentó sus descargos señalando principalmente:</i> <i>i Que su representada nunca ha formado parte del Consorcio Huanca, ni ha tenido la intención de participar de la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-PRONIS (primera convocatoria); por consiguiente, todos los documentos que haya presentado el Consorcio Huanca que relacione a la empresa Consulting & Service Edsur S.A.C, son falsos en todos los extremos.</i>
2	“Anexo N° 2 Declaración Jurada (Art. 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”², supuestamente suscrito por el señor Denys Jhonatan Ríos Yupanqui como Gerente General de la empresa CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C., y que fue presentado por el CONSORCIO LOS HUANCAS como parte de su oferta en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-PRONIS (primera convocatoria).	<i>ii Resaltó que su representada en ningún momento ha suscrito contratos, convenios o documentos que lo relacionen con el Consorcio los Huanca; en consecuencia, tampoco se ha suscrito subcontrataciones con la empresa INJAPE S.A.C; por lo que, no es posible atribuirle ningún tipo de responsabilidad administrativa.</i>
3	“Anexo N° 9 Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao del 27 de setiembre de 2018”³, supuestamente suscrito por el señor Denys Jhonatan Ríos Yupanqui como Gerente General de la empresa CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C., y que fue presentado por el CONSORCIO LOS HUANCAS como parte de su oferta en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-PRONIS (primera convocatoria).	<i>iii Comunicó que al tomar conocimiento de los hechos investigados en el procedimiento sancionador; inmediatamente ha interpuesto una denuncia penal por falsificación de documentos en contra del Consorcio los Huancas, denuncia a cargo del 4to Despacho-SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE CERCADO DE LIMA-BREÑA-RÍMAC-JESÚS MARÍA; DEN-202210886; con la finalidad de esclarecer la verdad material y demostrar que CONSULTING & SERVICE EDSUR SAC, no tiene ningún tipo de</i>

1 Véase folio 687 del archivo PDF.

2 Véase folio 692 del archivo PDF.

3 Véase folio 908 del archivo PDF.

4	“Anexo N° 10 Promesa de Consorcio del 27 de setiembre de 2018”⁴, supuestamente suscrito, entre otros, por el señor Denys Jhonatan Ríos Yupanqui como Gerente General de la empresa CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C., y que fue presentado por el CONSORCIO LOS HUANCAS como parte de su oferta en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-PRONIS (primera convocatoria).	<i>responsabilidad de la infracción que se le imputa.</i> <i>iv Ofreció como medio probatorio, la pericia grafotécnica de toda la documentación que involucre a su representada.</i> <i>En torno a ello, entre otros requerimientos destaca que, mediante decreto del 16 de mayo, la Sexta Sala reiteró la solicitud planteada el 4 de mayo de 2023 a la Entidad de remitir la oferta que presentó el Consorcio en el marco del procedimiento de selección y adicionalmente le solicitó remita la información presentada por aquél con la finalidad de perfeccionar el contrato. Con fecha 24 de mayo de 2023, la Entidad remitió en original la documentación solicitada.</i>
5	“Contrato Privado de Consorcio de fecha 12 de octubre de 2018”⁵, supuestamente suscrito, entre otros, por el señor Denys Jhonatan Ríos Yupanqui como Gerente General de la empresa CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C., y que fue presentado por el CONSORCIO LOS HUANCAS como parte de su oferta en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-PRONIS (primera convocatoria).	<i>En relación a lo anterior, de la evaluación realizada a los descargos presentados por parte de la empresa CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C, se advierte en el presente caso que el Consorcio habría incurrido en supuesta responsabilidad al presentar información falsa e inexacta ante la Entidad, al presentar los siguientes documentos:</i> <i>i Anexo N° 1 Declaración de datos del postor, supuestamente suscrito por el señor Denys Jhonatan Ríos Yupanqui.</i> <i>ii Anexo N° 2 Declaración Jurada (Art. 31 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado), supuestamente suscrito por el señor Denys Jhonatan Ríos Yupanqui.</i> <i>iii Anexo N° 9 Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao supuestamente suscrito por el señor Denys Jhonatan Ríos Yupanqui.</i>

4 Véase folio 751 a 753 del archivo PDF.

5 Véase folio 748 a 750 del archivo PDF.

		<i>iv Anexo N° 10 “Promesa de consorcio” supuestamente suscrito por el señor Denys Jhonatan Rios Yupanqui.</i> <i>v “Contrato privado de consorcio” supuestamente suscrito por el señor Denys Jhonatan Rios Yupanqui.</i> <i>(...)”</i>
--	--	--

2. Los hechos imputados en el numeral precedente se encuentran tipificados en los **literales i) y j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341**; en caso de incurrir en la infracción contemplada en el **literal j)**, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Las referidas sanciones se aplican conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

Por su parte en caso de incurrir en la infracción contemplada en el **literal i)**, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (03) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado.

Finalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 266 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en caso de incurrir en más de una infracción en un mismo procedimiento de selección y/o en la ejecución de un mismo contrato, se aplicará la sanción que resulte mayor.

2. **Notifíquese** a las empresas **PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L. - PROINVEFI S.R.L. (con R.U.C. N° 20600469062) y CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C. (con R.U.C N° 20481249172)**, integrantes del **CONSORCIO LOS HUANCAS**, para que **dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRAMITES Y SERVICIOS* – acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto legislativo N° 1341.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE - Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio de procedimiento administrativo sancionador.
- Comunicado N° 022-2020 sobre Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidente
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Escrito N° 01 de fecha 28 de febrero de 2020, con registro N° 4088-2020, presentado el 28 de febrero 2020 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la empresa **INJAPE S.A.C.** puso en conocimiento de este Tribunal que las empresas **PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L. - PROINVEFI S.R.L. (con R.U.C. N° 20600469062)** y **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C (con R.UC N° 20481249172)**, integrantes del **CONSORCIO LOS HUANCAS**, habrían incurrido en causal de infracción, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 008-2018-PRONIS (primera convocatoria)**, convocada por el **PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS**, para la **"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVO CENTRO DE SALUD PAUCARBAMBA-SALDO DE OBRA, DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA DE CHURCAMP, REGIÓN HUANCVELICA-SNIP N° 68060"**; en originándose el presente expediente.

Mediante Decreto N° 484458 del 25 de octubre de 2022 se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L. - PROINVEFI S.R.L. (con R.U.C. N° 20600469062)** y **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C (con R.UC N° 20481249172)**, integrantes del **CONSORCIO LOS HUANCAS**, por haber incurrido en la causal de infracción tipificada en el **literal d) del numeral 50.1 del**

artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

Posteriormente, al verificarse que la empresa **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C (con R.UC N° 20481249172)** presentó sus descargos y que la empresa **PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L. - PROINVEFI S.R.L. (con R.U.C. N° 20600469062)** no presentó descargos, mediante **Decreto N°500573 del 23 de marzo de 2023**, se dispuso la remisión del presente expediente a la Sexta Sala del Tribunal para que resuelva, en función a sus competencias.

Ahora bien, mediante Memorando N° D000011-2023-OSCE-TCE la Sexta Sala del Tribunal dispuso devolver el presente expediente, a fin de que se amplíen los cargos contra las empresas **PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L. - PROINVEFI S.R.L. (con R.U.C. N° 20600469062)** y **CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C (con R.UC N° 20481249172)**, integrantes del **CONSORCIO LOS HUANCAS**, fundamentando lo siguiente:

"(...)

Al respecto, mediante escrito s/n presentado ante el Tribunal el 5 de diciembre de 2022, el integrante del Consorcio CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C, presentó sus descargos señalando principalmente:

- i Que su representada nunca ha formado parte del Consorcio Huanca, ni ha tenido la intención de participar de la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-PRONIS (primera convocatoria); por consiguiente, todos los documentos que haya presentado el Consorcio Huanca que relacione a la empresa Consulting & Service Edsur S.A.C, son falsos en todos los extremos.*
- ii Resaltó que su representada en ningún momento ha suscrito contratos, convenios o documentos que lo relacionen con el Consorcio los Huanca; en consecuencia, tampoco se ha suscrito subcontrataciones con la empresa INJAPE S.A.C; por lo que, no es posible atribuirle ningún tipo de responsabilidad administrativa.*
- iii Comunicó que al tomar conocimiento de los hechos investigados en el procedimiento sancionador; inmediatamente ha interpuesto una denuncia penal por falsificación de documentos en contra del Consorcio los Huancas, denuncia a cargo del 4to Despacho-SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE CERCADO DE LIMA-BREÑA-RÍMAC-JESÚS MARÍA; DEN-202210886; con la finalidad de esclarecer la verdad material y demostrar que CONSULTING & SERVICE EDSUR SAC, no tiene ningún tipo de responsabilidad de la infracción que se le imputa.*
- iv Ofreció como medio probatorio, la pericia grafotécnica de toda la documentación que involucre a su representada.*

En torno a ello, entre otros requerimientos destaca que, mediante decreto del 16 de mayo, la Sexta Sala reiteró la solicitud planteada el 4 de mayo de 2023 a la Entidad de remitir la oferta que presentó el Consorcio en el marco del procedimiento de selección y adicionalmente le solicitó remita la información presentada por aquél con la finalidad de perfeccionar el contrato. Con fecha 24 de mayo de 2023, la Entidad remitió en original la documentación solicitada.

En relación a lo anterior, de la evaluación realizada a los descargos presentados por parte de la empresa CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C, se advierte en el presente caso que el

Consortio habría incurrido en supuesta responsabilidad al presentar información falsa e inexacta ante la Entidad, al presentar los siguientes documentos:

- i Anexo N° 1 Declaración de datos del postor, supuestamente suscrito por el señor Denys Jhonatan Rios Yupanqui.*
- ii Anexo N° 2 Declaración Jurada (Art. 31 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado), supuestamente suscrito por el señor Denys Jhonatan Rios Yupanqui.*
- iii Anexo N° 9 Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao supuestamente suscrito por el señor Denys Jhonatan Rios Yupanqui.*
- iv Anexo N° 10 “Promesa de consorcio” supuestamente suscrito por el señor Denys Jhonatan Rios Yupanqui.*
- v “Contrato privado de consorcio” supuestamente suscrito por el señor Denys Jhonatan Rios Yupanqui.*

(...)”

Asimismo, es preciso señalar que, de la revisión del Sistema Informático del Tribunal de Contrataciones del Estado (SITCE), se advierte que, mediante **Decreto N° 508470 del 30 de mayo de 2023**, se dejó sin efecto el **Decreto N°500573 del 23 de marzo de 2023**, que dispuso remitir el presente expediente a la Sexta Sala del Tribunal.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Primera Sala del Tribunal, se considera que, corresponde ampliar los cargos contra las empresas **PROYECTOS INVERSIONES Y FINANZAS PROINVEFI S.R.L. - PROINVEFI S.R.L. (con R.U.C. N° 20600469062) y CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C (con R.U.C N° 20481249172), integrantes del CONSORCIO LOS HUANCAS**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, documento falso o adulterado y/o inexacto, como parte de su oferta, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 008-2018-PRONIS (primera convocatoria)**, convocada por el **PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS**, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVO CENTRO DE SALUD PAUCARBAMBA-SALDO DE OBRA, DISTRITO DE PAUCARBAMBA”**, conforme lo señalado en el **Memorando N° D000011-2023-OSCE-TCE**.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, 18 de julio de 2023.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal